MODIFICACIÓN No. 2 AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 285 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	285 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Concesión
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**
CÉDULA	51.816.415
CONTRATISTA	**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN	NIT 830.048.122-9
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO VELASCO VALLECILLA cédula de ciudania No. 16.625.947
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($846.700.000.000.oo).
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2018

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público*.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios

MODIFICACIÓN No. 2 AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 285 DE 2018

Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 285 de 2018 con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 285 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($846.700.000.000.oo) M/CTE.

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20212000012113 del 03 de marzo de 2021, realizó la solicitud de modificación del contrato No. 285 de 2018, celebrado con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual hace parte integral de este documento, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"(…) Que el 9 de marzo de 2018 se suscribió el OTROSI No. 1, mediante el cual se modifica la cláusula séptima del Contrato de Concesión No. 285 de 2018 en el sentido de agregar un parágrafo transitorio respecto de la facturación de la vigencia corriente y hasta el 18 de mayo de 2018.

Que el 27 de abril de 2018 se suscribió la modificación 1 al OTROSI No. 1 del Contrato de Concesión No. 285 de 2018, eliminando la transitoriedad del parágrafo y estableciendo que "El concesionario ***CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.****, podrá respecto de la facturación, efectuar el recaudo de los recursos por la prestación del servicio público de aseo del actual esquema de concesión a través de cuentas administradas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P siendo el Concesionario responsable de esos recursos y de adelantar todas las actividades necesarias para el recaudo de los pagos que hagan los suscriptores por los*

diferentes conceptos de la gestión comercial y financiera del servicio de aseo a través de este mecanismo. Las demás actividades deberán ser desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Resolución UAESP 27 de 2018 - Reglamento Comercial y Financiero de la concesión del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.

El concesionario tendrá la obligación de entregar la información detallada que requiera la interventoría y la UNIDAD relacionada con la facturación, gestión de recaudo, aplicación de pagos, conciliaciones, traslado de recursos al esquema financiero de la concesión de aseo operado por Credicorp Capital Fiduciaria S.A., entre otros aspectos de este proceso, durante el período autorizado.

Los costos financieros que se causen con ocasión de la modalidad de recaudo durante este periodo de transición hasta el ingreso de los recursos al esquema financiero de la concesión de aseo operado por Credicorp Capital Fiduciaria S.A. serán asumidos por el Concesionario".

Que el concesionario CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., mediante radicado UAESP 20217000044222 del 04 de febrero de 2021, solicita a la entidad: "…la suscripción de un otrosí al Contrato No. 285 de 2018 que nos permita efectuar el recaudo de los recursos del servicio de aseo a través de las cuentas que para el efecto maneja la empresa ENEL – CODENSA S.A; en razón a que, en la Modificación No. 1 al Otrosí No. 1 al Contrato No. 285 de 2018 solamente se autoriza hacerlo a través de las cuentas de la EAAB"

Adicionalmente, el concesionario manifestó a la UAESP los siguiente: "Lo anterior, se solicita además porque ENEL CODENSA S.A. goza de un costo mínimo en la operación por la volumetría de recaudo que maneja en cada cuenta bancaría, y porque realizar la operación a través de cuentas propias que ingresen a la fiducia exigen una reciprocidad de saldo en cuenta mes muy alta que supera el promedio mensual estimado de recaudo, superando ampliamente los valores reconocidos por la metodología tarifaría para el componente de comercialización del servicio".

La Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, mediante oficio radicado 20212000028771 del 18 de febrero de 2021, remitió la solicitud del concesionario CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P a la interventoría del servicio público de aseo CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL y solicito su concepto.

Por su parte la interventoría CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL, mediante radicado UAESP 20217000084952 del 25 de febrero de 2021, emite concepto favorable respecto de la solicitud del concesionario manifestando: "…que en desarrollo de la autonomía de la voluntad de las partes y por ser procedente desde el punto de vista contractual, es viable que la UAESP y el Concesionario suscriban un otrosí que le permita a CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., realizar el recaudo de recursos provenientes del pago que efectúen los usuarios o suscriptores del servicio público de Aseo para el ASE 3., a través de las cuentas recaudadoras administradas por la Empresa de Servicios Públicos ENEL – CODENSA"

Analizada la solicitud del concesionario CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., se considera viable realizar la modificación teniendo en cuenta que el parágrafo de la cláusula primera del Modificatorio 1 al OTROSÍ No. 1, estableció que el concesionario podrá respecto de la facturación, efectuar el recaudo de los recursos por la prestación del servicio público de aseo del actual esquema de concesión a través de cuentas administradas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P, durante el periodo autorizado conforme a lo estipulado en el inciso segundo del parágrafo de la cláusula primera del modificatorio 1 al otrosí 1 y en sentido similar se refiere el inciso tercero del mismo parágrafo al referirse a un periodo de transición.

MODIFICACIÓN No. 2 AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 285 DE 2018

1. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA Y CONTRACTUAL:

Con ocasión del proceso de Licitación Pública No. UAESP-LP-002-2017, la UAESP contempló en el Anexo 5 - REGLAMENTO COMERCIAL Y FINANCIERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, adoptado mediante la Resolución No. 27 de 2018, como responsabilidades frente a la facturación entre otras, la siguiente:

2.2. FACTURACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

"2.2.2 Responsabilidades:

- *Celebrar un contrato o convenio con una empresa de servicios públicos domiciliarios para adelantar la actividad de facturación conjunta del servicio público de aseo y las demás que sean necesarias o se deriven de ésta. Las estipulaciones plasmadas en dicho contrato o convenio deberán corresponder a lo previsto sobre la materia en la Ley, en la regulación de la CRA, a lo establecido en los Pliegos de Condiciones y en el presente Reglamento".*

2. SOLICITUD:

Conforme a lo precedente, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza, solicita

- *Con el presente Otrosí la modificación 2 al parágrafo de la cláusula primera del Modificatorio 1 al OTROSÍ No. 1 del 27 de abril de 2018, en el sentido de que el concesionario CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá celebrar un contrato o convenio con una empresa de servicios públicos domiciliarios para adelantar la actividad de facturación conjunta del servicio público de aseo y las demás que sean necesarias o se deriven de esta, siendo el Concesionario el responsable de esos recursos y de adelantar todas las actividades necesarias para el recaudo de los pagos que hagan los suscriptores por los diferentes conceptos de la gestión comercial y financiera del servicio de aseo a través de este mecanismo. Las demás actividades deberán ser desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 27 de 2018 - Reglamento Comercial y Financiero de la concesión del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.*

El concesionario tendrá la obligación de entregar información detallada que requiera la interventoría y la UNIDAD relacionada con la facturación, gestión de recaudo, aplicación de pagos, conciliaciones, traslado de recursos al esquema financiero de la concesión de aseo operado por Credicorp Capital Fiduciaria S.A., entre otros aspectos de este proceso, durante el período de la concesión.

Los costos financieros que se causen con ocasión de la modalidad de recaudo hasta el ingreso de los recursos al esquema financiero de la concesión de aseo operado por Credicorp Capital Fiduciaria S.A. serán asumidos por el Concesionario.

3. GARANTÍAS:

EL CONCESIONARIO deberá informar a la aseguradora el contenido de la presente modificación.

Jurídicamente es viable realizar la presente modificación, por las siguientes razones:

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de

MODIFICACIÓN No. 2 AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 285 DE 2018

un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición. (…)"

La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado"*, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente modificación.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente modificación No. 2 al otrosí No. 1 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la Clausula Primera del Otrosí No. 1 modificatorio de la Clausula Séptima del Contrato 285 de 2018, celebrado con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual quedara así:

*"**PÁRRAFO:** el concesionario CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá celebrar un contrato o convenio con una empresa de servicios públicos domiciliarios para adelantar la actividad de facturación conjunta del servicio público de aseo y las demás que sean necesarias o se deriven de esta, siendo el Concesionario el responsable de esos recursos y de adelantar todas las actividades necesarias para el recaudo de los pagos que hagan los suscriptores por los diferentes conceptos de la gestión comercial y financiera del servicio de aseo a través de este mecanismo. Las demás actividades deberán ser desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 27 de 2018 - Reglamento Comercial y Financiero de la concesión del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.*

El concesionario tendrá la obligación de entregar información detallada que requiera la interventoría y la UNIDAD relacionada con la facturación, gestión de recaudo, aplicación de pagos, conciliaciones, traslado de recursos al esquema financiero de la concesión de aseo operado por Credicorp Capital Fiduciaria S.A., entre otros aspectos de este proceso, durante el período de la concesión.

Los costos financieros que se causen con ocasión de la modalidad de recaudo hasta el ingreso de los recursos al esquema financiero de la concesión de aseo operado por Credicorp Capital Fiduciaria S.A. serán asumidos por el Concesionario."

SEGUNDA - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal

MODIFICACIÓN No. 2 AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 285 DE 2018

de Concesión No. 285 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente modificación No. 2 al Otrosí No. 1.

TERCERA. GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO deberá informar a la aseguradora el contenido de la presente modificación.

CUARTA. PUBLICACIÓN: La presente modificación No. 2 al Otrosí No. 1 del Contrato Estatal de Concesión N° 285 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación No. 2 al Otrosí No. 1 del Contrato Estatal de Concesión N° 285 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de 2021.

LA UAESP

LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ

Firmado digitalmente por LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Fecha: 2021.03.11 11:40:36 -05'00'

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Director General

EL CONCESIONARIO

MAURICIO VELASCO VALLECILLA
Representante Legal
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: Catalina Gutierrez Cano – Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chiriví – Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales